

Bogotá D.C. 25 de mayo de 2024.

DESPACHO: JUZGADO DIECISÉIS (16°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 110013105016-2022-00437-00

DEMANDANTE: SUSAN ELIZABETH SANTA SALDARRIAGA

DEMANDADOS: COLFONDOS S.A. Y OTROS

LLAMADA EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

AUSTEDIENCIA: AUDIENCIA INICIAL Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 77 Y 80 C.P.L Y SS

Previo al inicio de la diligencia se consulta al despacho sobre la situación relacionada con el rechazo al llamamiento en garantía realizado por COLFONDOS S.A. a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. conforme fue decidió en auto del 12 de junio del año en curso.

El despacho solicito informe secretarial respecto a la ejecutoria del auto del 12 de junio de 2024 informándose a los presentes en la diligencia que el auto se encuentra en firme y no se interpuso ningún recurso frente al rechazo del llamamiento en garantía a ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A. Así pues, la compañía **NO** tiene calidad de parte ni tercero llamado en garantía.

Se asiste a la diligencia como público.

**ETAPAS PROCESALES ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

CONCILIACIÓN:

Se declara fallida.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No había excepciones previas por resolver.

SANEAMIENTO

El despacho no encuentra circunstancias pendientes por sanear o en su defecto que lleven a alguna nulidad dentro del proceso.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Se centra en establecer el litigio en los hechos que no fueron aceptados por las demandadas y en las pretensiones y excepciones propuestas por las partes, centrarlos a establecer si hay lugar a las pretensiones declarativas y de condena en el sentido si hay lugar a declarar vicio de nulidad absoluta del traslado de RPMPD a RAIS de demandante en el fondo COLFONDOS S.A. y si hay lugar a demandar a COLFONDOS S.A. y PORVENIR a restituir a COLPENSIONES semanas a nombre de demandante que reposen cotizadas en su sistema como se solicita en las pretensiones.

DECRETO DE PRUEBAS:

Parte Demandante, las aportadas con la demanda.

COLPENSIONES, el interrogatorio de parte, el expediente administrativo y documentos aportados.

COLFONDOS, el interrogatorio de parte y las documentales aportadas con la demanda.

PORVENIR, el interrogatorio de parte a la demandante, las documentales aportadas con la demanda.

**ETAPAS PROCESALES ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**INTERROGATORIO PARTE DEMANDANTE, SEÑORA SUSAN ELIZABETH SANTA
SALDARRIAGA:**

A PREGUNTAS DEL DESPACHO

Natural de gran bretaña

Es docente de inglés en un colegio privado en la ciudad de Villavicencio

A PREGUNTAS DEL APODERADO DE PORVENIR

La demandante explica que no tuvo asesorías ni en español ni en inglés, que no le explicaron ventajas ni desventajas. Indico que solo le entregaron un formato y le pidieron que firmara. Indico que para esa época no hablaba casi español. Y no recuerda quien le entrego el formato.

A PREGUNTAS DE LA APODERADA DE COLFONDOS

No recuerda cómo se dio la afiliación a Colfondos. Exactamente no recuerda como fue o como

sucedió. No recuerda quien le dijo que firmara si fue la aseguradora o la empresa donde trabajaba. Expuso que pidió un historial a Colfondos de sus aportes, no entendía que los fondos eran diferentes. Dice que quiere trasladarse a COLPENSIONES teniendo presente que antes en sus inicios de COLPENSIONES sabía que se iba a pensionar con un porcentaje y luego no entiende como se dio su traslado a otro fondo, que nunca recibió asesoría.

A PREGUNTAS DEL DESPACHO

Se le indago si recuerda cuando se afilio al ISS precisando la demandante que se afilio en el año 1995, explico que un compañero del colegio donde trabajaba hablaba algo de inglés y el trato de aconsejarla que él estuvo en el ISS y que era mejor y firmo para estar en el ISS. Indico que en su país Inglaterra las mujeres pierden su apellido o sus dos apellidos de su esposo, por lo que ella tiene los dos apellidos de su difunto esposo, por lo que tiene sus apellidos. Refiere que no sabe que es el RAIS y que nadie nunca le explicó.

Despacho da por concluida la etapa de practica de pruebas.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

A falta de pruebas por practicar, se da apertura a los alegatos de conclusión.

SENTENCIA

RESUELVE:

1. Declarar ineficaz traslado al RAIS de la señora Susan Elizabeth Santa Saldarriaga que tuvo lugar con la AFP PORVENIR, ante el incumplimiento del deber de información y que se extiende a todo traslado horizontal frente a los fondos privados demandados.
2. Condenar a COLFONDOS S.A. a trasladar la totalidad re recursos de cuenta de ahorro personal junto con réditos correspondientes acompañados de fondo pensional si lo hay con destino a COLPENSIONES para el régimen RPMPD.
3. Condenar a COLPENSIONES a recibir valores condenados en numeral que antecedes y reactivar afiliación de la demandante al RPMPD actualizando historia laboral de cotizaciones, declarando que es la única afiliación que se considera válida.
4. Se declara no probadas excepciones propuestas por extremo demandado.
5. Se condena a parte demanda a costas de la instancia, se liquidarán por secretaria y por 1 SMMMMLV a cada una de las demandadas.

RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA

COLFONDOS

Interpone recurso de apelación frente a numeral de condena impuesta por costas. Alega que los fondos privados se rigen por la ley y que se someten a los regímenes existentes, indica que no puede generar devolución atendiendo al termino de menos de 10 años para adquirir pensión no puede darse el traslado.

COLPENSIONES

Interpone recurso de apelación ante honorable tribunal superior para que adicione o modifique el fallo concerniente a ordenar a COLFONDOS a trasladar a parte de cuenta de RAIS así mismo gastos de administración, y totalidad de rubros teniendo en cuenta criterio y postura de Corte Suprema en Sala Laboral, así como absolver a COLPENSIONES de condena en costas pues no tuvo injerencia en traslado de régimen.

Despacho admite los recursos en el efecto SUSPENSIVO para ante el Tribunal Superior Sala Laboral (Bogotá).